BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, jueves 31 de julio de 1975

NUMERO
23.209
AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4900

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

O
INO
"B"
CONCESION Nº 968

$ 1,50

SUMARIO

Pág.

BANCOS
DECRETO Nº 2.022|75
Caja Nacional de Ahorro y Seguros.
Déjase sin efecto el Decreto Nº 1.688|75 2

COMERCIO EXTERIOR
RESOLUCION Nº 2.284|75
Transporte de mercaderías en zona de fronteras 2

IMPUESTOS
RESOLUCION Nº 1.705|75
Impuestos Internos.
Tabaco. Ampliación de créditos 2
RESOLUCION Nº 1.706|75
Impuestos Internos.
Alcoholes. Régimen de emergencia 3

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO
DECRETO Nº 1.963|75
Secretaría de Prensa y Difusión 2
DECRETO Nº 1.973|75
Secretario de Estado de Programación y Coordinación Económica.
Renuncia 2
DECRETOS Nros. 2.006, 2.007 y 2.008|75
Designación de Secretarios de Estado 2

PRECIOS
RESOLUCION Nº 138|75
Recházase un recurso de alzada 2

RELACIONES EXTERIORES
DECRETO Nº 2.010|75
Créase una sección consular en Brasilia, República Federativa del Brasil 2

Sumario Numérico

DECRETOS:
1.963|75 Ministerios y Secretarías de Estado
1.973|75 Ministerios y Secretarías de Estado
2.006|75 Ministerios y Secretarías de Estado
2.007|75 Ministerios y Secretarías de Estado
2.008|75 Ministerios y Secretarías de Estado
2.010|75 Relaciones Exteriores
2.022|75 Bancos

RESOLUCIONES:
138|75 Precios
1.705|75 Impuestos
1.706|75 Impuestos
2.284|75 Comercio Exterior

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES 2

CONCURSOS
Nuevos 3
Anteriores 4

AVISOS OFICIALES
Nuevos 4
Anteriores 5

LICITACIONES
Nuevas 5
Anteriores 6

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, siete pesos ($ 7.-) cada renglón. Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.-) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.-).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la disposición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.-).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, nueve pesos ($ 9.-).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: **LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES**, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edición II: **JUDICIALES**, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).
Edición III: **COMERCIALES Y CIVILES**, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Separatas: tres pesos ($ 3.-) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I. **LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual:** ciento cincuenta pesos ($ 150.-).

Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.-).

Las **SUSCRIPCIONES NUEVAS** y las **RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.**





DECRETOS

BANCOS

Caja Nacional de Ahorro y Seguros.

Déjase sin efecto el Decreto 1.688|75.

DECRETO
Nº 2.022
Bs. As., 28|7|75

VISTO el decreto Nº 1.688 del 19 de junio de 1975, por el cual se transfiere la Caja Nacional de Ahorro y Seguros a la Jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente que un organismo financiero de la trascendencia de la Caja Nacional de Ahorro y Seguros continúe, en las actuales circunstancias, dependiendo del Ministerio de Economía, conjuntamente con sus similares que integran el Sistema Bancario Oficial.

Que por otra parte tradicionalmente ha pertenecido a dicha jurisdicción, a la que le compete en virtud de la Ley Nº 20.524 la supervisión de la acción del Banco Central de la República Argentina y de las demás entidades financieras oficiales.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 1.688 del 19 de junio de 1975.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Rodolfo Alberto Roballos.
Pedro J. Bonanni.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Designación de Secretarios de Estado.

DECRETO
Nº 2.006
Bs. As., 25|7|75

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales, con carácter interino, al señor Secretario de Estado de Energía, Doctor Don Miguel Angel Revestido, ratificándose lo actuado por el nombrado en aquel carácter a partir del día 21 del corriente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Pedro J. Bonanni.

DECRETO
Nº 2.007
Bs. As., 25|7|75

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Estado de Programación y Coordinación Económica e interino de Hacienda, al Señor Doctor Don Benedicto Caplán (L. E. 1.878.058).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Pedro J. Bonanni.

DECRETO
Nº 2.008
Bs. As., 25|7|75

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Estado de Comercio, con carácter interino, al señor Secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas, Doctor Don Julio Manuel Luis Palarea, ratificándose lo actuado por el nombrado en aquel carácter a partir del día 21 del corriente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Pedro J. Bonanni.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Secretario de Estado de Programación y Coordinación Económica.

Renuncia.

DECRETO
Nº 1.973
Bs. As., 21|7|75

VISTO la renuncia que antecede,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor D. Ricardo Masueto Zinn al cargo de Secretario de Estado de Programación y Coordinación Económica.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Ernesto A. Corvalán Nanclares.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Secretaría de Prensa y Difusión

DECRETO
Nº 1.963
Bs. As., 21|7|75

VISTO el Decreto Nº 1958 de fecha 19 de julio de 1975 por el cual se le aceptó la renuncia al Sr. Secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, D. José María Villone,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación al Sr. D. José Joaquín Stupenengo (M. I. 4.253.928).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON
Antonio J. Benítez

RELACIONES EXTERIORES

Créase una sección consular en Brasilia, República Federativa del Brasil.

DECRETO
Nº 2.010
Bs. As., 25|7|75

VISTO el informe presentado por el Embajador de la República ante el gobierno de la República Federativa del Brasil proponiendo la creación de la sección consular de dicha representación, y

CONSIDERANDO:

Que los fundamentos señalados están sustentados en importantes razones de carácter político, funcional y de prestigio.

Que los vínculos de amistad entre la República Argentina y la República Federativa de Brasil hacen necesario estrechar aún más las relaciones existentes facilitando toda gestión de carácter comercial entre ambos países.

Que la colonia argentina radicada en Brasilia debe efectuar extensos desplazamientos para realizar trámites por no existir en dicha ciudad una sección consular.

Que por lo expresado se hace necesario subsanar una situación de falencia plenamente evidenciada.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase la sección consular de la Embajada de la República con sede en Brasilia, asignándole a la misma la siguiente circunscripción: Distrito Federal — Estados de Goias, Mato Grosso y Acre.

Art. 2º — Modifícase la actual circunscripción del Consulado General de San Pablo de la que se excluye el Estado de Acre; extiéndase al efecto la correspondiente patente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alberto J. Vignes.



RESOLUCIONES

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

COMERCIO EXTERIOR

Transporte de mercaderías en zona de fronteras.

RESOLUCION
S. E. C.
Nº 2.284
Bs. As., 25|7|75

VISTO que por Decreto Nº 483 del 26 de febrero de 1975, se estableció un régimen tendiente a evitar el desplazamiento de mercaderías sujetas a control hacia las zonas de fronteras y su concentración en ellas, en cantidades que no guardan relación con las reales necesidades de sus respectivas poblaciones y de los requerimientos del tráfico fronterizo, y

CONSIDERANDO:

Que, entre sus previsiones, el artículo 4º de dicho decreto establece que las mercaderías sujetas a control sólo podrán ser transportadas hacia las provincias limítrofes con naciones vecinas, por empresas inscriptas en un registro especial a cargo de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.

Que en uso de las facultades acordadas por el artículo 5º, inciso c) del decreto citado, la Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación, mediante la Resolución Nº 8 del 13 de junio de 1975, estableció el régimen a que debe someterse el transporte automotor de mercaderías sujetas a control hacia las provincias de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco, Formosa, Jujuy y Salta, sin perjuicio de los demás recaudos que entienda procedente exigir la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, a los obligados para que puedan inscribirse en el Registro mencionado en el considerando anterior.

Que la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas ha dictado —sobre el particular— la Resolución Nº 128 del 14 de julio de 1975.

Que resulta necesario complementar las normas mencionadas, estableciendo la documentación que deberá amparar las mercaderías que se transporten dentro de las zonas de frontera, delimitadas por Resolución Nº 9 de la citada Comisión Permanente.

Que ello debe resolverlo esta Secretaría de Estado en uso de las facultades que le confiere el artículo 2º inciso g) del Decreto Nº 483 del 26 de febrero de 1975.

Por ello, atento lo dispuesto en la Ley Nº 20.680 y en uso asimismo de las facultades que le confieren los Decretos Nros. 69|74 y 717|74.

El Secretario de Transporte y Obras Públicas e Interino de Comercio
Resuelve:

1º — Las mercaderías sujetas a control sólo podrán ser redistribuidas y|o transportadas, dentro de las zonas de frontera, munidas de "remitos" numerados correlativamente en los cuales conste:

a) Lugar y fecha de expedición;
b) Nombre del remitente, domicilio y número de licencia comercial;
c) Nombre del comprador o destinatario, domicilio y en el caso que la mercadería no sea para su consumo directo, número de licencia comercial;
d) Descripción de la carga;
e) Firmas aclaradas del remitente, del transportista, y del comprador y sus respectivos documentos de identidad.

2º — Dichos remitos —que deberán confeccionarse por duplicado— serán conservados ordenadamente por los remitentes y compradores o destinatarios, para el control por las autoridades encargadas de la vigilancia del régimen establecido por Decreto Nº 483|75.

3º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Palarea.

Ministerio de Economía

PRECIOS

Recházase un recurso de alzada.

RESOLUCION
Nº 138
Bs. As., 18|7|75

VISTO el recurso de alzada interpuesto por Inelec S.R.L. en el Expediente Y.C.F. Nº 842.575|71 (Expte. S.E.F. Nº 34.107|71), y

CONSIDERANDO:

Que la firma recurrente se agravia porque en el Concurso de Precios 35|71, donde resultó adjudicataria, la Orden de Compra se extendió fuera del término de validez de su oferta; y porque Yacimientos Carboníferos Fiscales se negó a reconocer los mayores costos que pudieran ocurrir desde su cotización;

Que la adjudicación fue efectuada por la autoridad competente dentro del plazo legal de mantenimiento de la propuesta y la orden de compra se libró dentro del plazo debido, cumpliéndose así lo dispuesto por los incisos 80 y 81 del artículo 61 del Decreto Nº 6.900|63;

Que antes de ejecutar la prestación a que se obligó el contratista es extemporánea la formulación del planteo sobre reajuste de precios;

Que a falta de cláusula particular autorizada por el Poder Ejecutivo, el contratista carece del derecho de reajuste de precios y rige plenamente el principio de la invariabilidad establecido por el inciso 59 del citado artículo del Reglamento de Contratos

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Rechazar el recurso de alzada interpuesto por Inelec S.R.L. contra la resolución de Yacimientos Carboníferos Fiscales que le fuera comunicada por nota Y.C.F.|A.G. Nº 334|71 y por la que se le denegara el reajuste de los precios convenidos en el contrato de suministro O.C. 611|71 (Expte. Y.C.F. número 842.575|71).

Art. 2º — Vuelva a la Corporación de Empresas Nacionales.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Rodrigo.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Impuestos Internos.

Tabaco. Ampliación de créditos.

RESOLUCION
GENERAL
Nº 1.705
Bs. As., 21|7|75

VISTO la presentación efectuada por la Cámara de la Industria del Cigarrillo solicitando el aumento del monto asignado a cada una de las fábricas de cigarrillos para el retiro de estampillas fiscales, representativas del impuesto interno a los tabacos, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud reconoce como causa inmediata el aumento que para el precio de venta de los cigarrillos estableciera la Resolución Nº 2.256|75 de la Secretaría de Estado de Comercio;

Que tal incremento, que supera holgadamente en promedio al 100 % de los valores de venta anteriores, supone un correlativo aumento de la base de imposición del tributo y consiguientemente, de los importes de los valores fiscales que los productos han de llevar adheridos para hacer posible su expendio;

Que los cupos actualmente fijados resultan insuficientes para atender necesidades consecuentes de dicho aumento;

Que a fin de evitar los inconvenientes inmediatos que se originarán por el agotamiento de los márgenes disponibles de los referidos créditos resulta necesario arbitrar una solución de emergencia, sin perjuicio de promover las medidas que establezcan un procedimiento permanente para el problema planteado.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1974 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

1º — Autorízase a partir de la fecha de la presente y hasta el 28 de agosto de 1975, la ampliación de los créditos que las manufacturas de cigarrillos tienen otorgados para el retiro de valores fiscales, en un ochenta por ciento (80 %).

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Héctor A. R. Alfonso.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Impuestos Internos.

Alcoholes. Régimen de emergencia.

RESOLUCION GENERAL Nº 1.706

Bs. As., 22/7/75

VISTO la situación creada en el normal desenvolvimiento de ciertas industrias y comercios afectados por los impuestos internos a raíz de los problemas de carácter gremial por parte del personal de la Dirección General Impositiva, con su gravitación en el orden económico y social y repercusión en la recaudación fiscal;

Que es de urgente necesidad arbitrar en la emergencia medidas que permitan, en lo posible, una paulatina normalización en el desenvolvimiento de las industrias y comercios afectados, a cuyo efecto las Secretarías de Estado de Hacienda y Comercio dictaron las Resoluciones Nros. S.H. 73/75 y S.E.C. 2.274/75 del 21 del mes en curso, en las que se establecen que se ha configurado la situación prevista en el artículo 31 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1974 y sus modificaciones) debiendo la Dirección General Impositiva adoptar los recaudos necesarios para posibilitar un funcionamiento fluido de su gestión recaudadora y fiscalizadora.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 7º y 31 de la Ley 11.683 (t.o. en 1974 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

1º — Los destiladores productores de alcohol industrial declararán bajo fe jurada a la oficina de la Dirección General Impositiva de su jurisdicción, la existencia de alcoholes, en fábricas y depósitos habilitados, en su poder a las dieciocho (18) horas del día 18 del corriente mes.

En igual forma comunicarán diariamente la producción de destilería, la que se ajustará a un promedio no inferior al producido en los últimos quince (15) días de trabajo en condiciones normales.

Cuando por cualquier circunstancia la producción diaria de destilería no permitiera ajustarse al promedio exigido, deberá el responsable comunicarlo por nota a la intervención fiscal y/o a la dependencia respectiva, debiendo en este último caso hacerlo en forma telegráfica.

Las partidas de alcoholes de las que los interesados extraigan muestras a efectos de obtener los análisis de libre circulación deberán permanecer separadas del resto de los alcoholes.

Dos de los ejemplares que contengan la muestra que por triplicado debe extraer el destilador, deberán ser lacrados y sellados por el responsable, de manera que quede garantizada su inviolabilidad y asegurado el hilo de una sola hebra con que debe mantenerse agregada la tarjeta identificadora de la misma. El interesado podrá solicitar de la Dirección Nacional de Química el sellado oficial del ejemplar que queda en su poder en condiciones similares.

2º — Los expendios de alcoholes se efectuarán bajo declaración jurada y previo pago del impuesto, cuando corresponda, y las muestras reglamentarias de libre circulación serán tomadas por los inscriptos y remitidas directamente para su análisis a la dependencia de la Dirección Nacional de Química de su jurisdicción, cumpliéndose los requisitos indicados en el artículo 1º.

El movimiento de los alcoholes analizados deberá utilizarse independientemente con mención de los tanques en que se encuentran depositados.

A los efectos del cómputo de los alcoholes que se extraigan, los destiladores cumplirán con las formalidades establecidas al respecto por las normas vigentes.

El contribuyente asignará en forma expresa a la planilla de romaneo y a la guía de tránsito —que deberá llenar en todos sus enunciados— el carácter de declaración jurada, debiendo consignar en las mismas un número correlativo, para cada despacho.

El recibo provisional que acredite el pago del impuesto será agregado a la respectiva planilla de romaneo, la que se entregará oportunamente a la dependencia que corresponda.

Los licoristas que sustituyan al destilador en el pago del impuesto y los manipuladores comprendidos en el artículo 41 de la Reglamentación, enviarán al destilador, como trámite previo al despacho de los alcoholes, el recibo provisional o la letra en caución correspondiente, a efecto de que el destilador remitente lo agregue oportunamente a la mencionada planilla.

El destilador comunicará telegráficamente a la oficina de la jurisdicción de su destilería y a la de destino de los alcoholes, la salida de cada partida, con mención del vehículo que la transporta, la cantidad de litros en absoluto, destinatario, número de despacho, y si el producto sale o no —según corresponda— con el impuesto pagado.

3º — Los inscriptos que gozaren de créditos en ningún caso podrán excederse, bajo su responsabilidad, del margen disponible.

4º — Suspéndense transitoriamente las operaciones de desnaturalización. Durante este lapso podrán efectuarse despachos de los alcoholes desnaturalizados existentes, extrayendo los interesados las muestras respectivas en las condiciones del artículo 2º, comunicándose a la oficina de jurisdicción de la destilería, rigiendo con respecto a las planillas de salida, procedimiento de extracción y remisión de muestras y boletas de circulación, lo dispuesto en tal sentido por la presente para las salidas del alcohol puro.

Los destiladores sólo podrán despachar esos alcoholes desnaturalizados en envases mayores y a granel, cuando lo destinen a inscriptos que ya hayan acreditado su habilitación para recibirlos en esas condiciones.

5º — Las operaciones de fraccionamiento de alcoholes serán efectuadas por los inscriptos y bajo declaración jurada dejándose en suspenso la intervención fiscal que, no obstante, podrá verificarse en cualquier oportunidad por la Dirección General Impositiva.

Con antelación no menor de 24 horas de iniciar las operaciones, deberán comunicarlo telegráficamente a la dependencia de su jurisdicción, indicando fecha y hora de iniciación y terminación de cada una de ellas.

No podrán disponer el producto fraccionado hasta transcurridas 24 horas de terminada la operación.

Las muestras correspondientes serán extraídas por el propio fraccionador, quien ajustará el procedimiento —en cuanto fuere aplicable— a lo establecido en el artículo 1º, último párrafo.

6º — Los industriales comprendidos en el artículo 41 de la reglamentación general de impuestos internos, declararán bajo fe jurada el ingreso de alcoholes a sus establecimientos a efectos de considerar oportunamente, según el caso, la devolución de la letra en caución.

7º — La entrega a los contribuyentes de instrumentos fiscales se efectuará en la Capital Federal —sea cual fuere el domicilio del inscripto— por intermedio de la Casa de Moneda, la que podrá también a su vez remitir directamente a las oficinas del interior de la Dirección General Impositiva los stocks que le fueren solicitados. En el caso de entrega de boletas de circulación para vinos a granel, la misma se efectuará por intermedio del Instituto Nacional de Vitivinicultura, el que, de no contar con los mismos queda autorizado a utilizar formularios ad-hoc.

8º — Los fraccionadores de vinos, una vez retirados los instrumentos fiscales correspondientes, podrán realizar sus operaciones de fraccionamiento con la sola intervención del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

9º — A los efectos de la desgravación correspondiente, los fabricantes que exporten productos comprendidos en el Título I de la Ley de Impuestos Internos (t. o. en 1973 y sus modificaciones), deberán presentar una declaración jurada por cada operación de ese carácter que realicen, indicando la clase de producto, cantidad o volumen, forma de acondicionamiento y demás datos requeridos para la identificación de la mercadería y del medio de transporte, fecha de embarque, y país destinatario, sin perjuicio de que el propio interesado gestione ante la Aduana la correspondiente certificación del embarque que remitirá de inmediato a la dependencia de esta Dirección en que se encuentre inscripto.

10. — La introducción al país de productos importados alcanzados por los gravámenes comprendidos en el mencionado Título I de la Ley, podrán efectuarla los inscriptos previo pago del impuesto cuando corresponda estampillando la mercadería y bajo su responsabilidad, dando cuenta con carácter de declaración jurada de cada operación a la dependencia de esta Dirección en que figuren inscriptos.

11. — La presente resolución, conforme con lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Conjunta Nros. S. E. C. 2.274 y S. H. 73 de las Secretarías de Estado de Comercio y de Hacienda de fecha 21 de julio de 1975, tendrá vigor en tanto dure la situación de emergencia que la motiva.

Los responsables deberán cumplir la totalidad de las obligaciones previstas en las disposiciones vigentes, para los aspectos no considerados en esta Resolución General.

12. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Héctor A. R. Alfonso.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución I.G.P.J. Nº 1.974

Buenos Aires, 25 de julio de 1975.

Visto: este expediente Nº 8.773.161.864, en el que los señores David Gambarin, Osvaldo Núñez, Adolfo Suchecki y Oscar Angel López, invocando ser accionistas de "Fábrica La Central de Oxígeno Sociedad Anónima", solicitan que esta Inspección General proceda a convocar a asamblea general de accionistas a fin de considerar el Orden del Día que exponen (fs. 5) la documentación acompañada (fs. 1/4 y 6/7); el informe del Departamento de Sociedades Anónimas (fs. 9); y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes han acreditado ser titulares del cinco por ciento del capital social, ya que son tenedores de acciones por la suma de $ 40.000 (fs. 1/4) y el capital de la sociedad es de $ 800.000.

Que con la documentación de fs 6/7 acreditan la negativa del Síndico titular de la sociedad a convocar la asamblea que le fuera solicitada.

Que en razón de la citada negativa se da el supuesto previsto por el artículo 236 del DecretoLey 19.550/72;

El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve:

Artículo 1º — Convocar a asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad "Fábrica La Central de Oxígeno Sociedad Anónima" para el día 19 de agosto de 1975, a las 15 horas, en la sede de la Inspección General de Personas Jurídcas, calle San Martín 665, cuarto piso, "Biblioteca", a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2º) Nombramiento de Directores y Sindicatura. Los accionistas tenedores de acciones al portador deberán depositar las mismas en el lugar donde se ha de celebrar el acto, el día 12 de agosto de 1975 en el horario de 14 a 17 horas.

Art. 2º — Desígnase para recibir los depósitos de las acciones y presidir el acto al señor Inspector Francisco J. Oterderill.

Art. 3º — Facilítese copia autenticada de la presente a los denunciantes a fin que procedan a su publicación en el Boletín Oficial en los términos del artículo 237 del Decreto-Ley 19.550/72 y Resolución I.G.P.J. Nº 12/74.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, notifíquese a los denunciantes por cédula y cumplida que sea, archívese.

Alberto Guillermo Pico.

$ 1.050.— e. 29/7 Nº 46.063 v. 4/8/75

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

OFICINA NACIONAL DE METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 4/75.

Visto la presentación en el Expediente Nº 95.605/74 SEC., producida por la firma Establecimiento Metalúrgico Normetal S.A.C.I.F. e I., inscripta bajo el Nº 2227; atento al cumplimiento de las prescripciones de la Resolución Nº 5.002/74 y según informe técnico.

El Jefe de la Oficina Nacional de Metrología Legal, Dispone:

1º Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva de la balanza identificada bajo el tipo aprobado M 5010 con las dos (2) modificaciones propuestas que consisten en el cambio de diseño y materiales de los cursores indicativos de la carga tal como se documenta en el Expediente Nº 95.605/74 SEC., sin que varíe la forma de sellado ni la identificación del modelo.

2º Acordar a la firma recurrente un plazo de seis (6) meses para la presentación de la documentación completa y ordenada que defina correctamente a; instrumento motivo de lo actuado.

3º Expedir copia de la presente disposición para la publicación que prescribe la Resolución 5.002/74 SEC.

4º Comuníquese, regístrese, notifíquese a la firma interesada y resérvese al expediente Nº 95.605/74 SEC. como antecedente Técnico.

Aníbal Guisasola

$ 378.— e.30/7 Nº 45.990 v.1º/8/75

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 1.438/72-T.

Empresa: "Transportes Automotores Chevallier" S. A.

Domicilio: Catamarca 47, Capital Federal.

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Mendoza y Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), utilizando rutas nacionales Nros. 7, 8 y 2, pasando por Santa Rosa, San Luis, Villa Mercedes, Río Cuarto, La Carlota, Venado Tuerto, Pergamino, Arrecifes, San Antonio de Areco, Pilar, Capital Federal, Chascomús, Dolores, Maipú y Coronel Vidal, con tres (3) frecuencias semanales de ida y vuelta durante las temporadas de verano y la siguiente modalidad de tráfico: de localidades comprendidas en el tramo Mendoza - Pilar con destino a Mar del Plata y viceversa. — Ing. Luis G. Fernández Alonso, Subdirector Nacional de Transportes Terrestres.

$ 315.— e. 31/7 Nº 46.136 v. 31/7/75

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 9.107/70-T.

Empresa: "Transportes Automotores Chevallier" S. A.

Domicilio: Catamarca 47 Capital Federal.

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Aumentar en una frecuencia diaria de ida y vuelta los servicios que presta entre Capital Federal - Córdoba - San Miguel de Tucumán utilizando ruta nacional Nº 9, con tráfico de Capital Federal y localidades de las Provincias de Buenos Aires y Santa Fe, con destino a Santiago del Estero y siguientes hasta San Miguel de Tucumán y desde Córdoba con destino a Termas de Río Hondo y siguientes hasta San Miguel de Tucumán y viceversa. — Ing. Luis G. Fernández Alonso, Subdirector Nacional de Transportes Terrestres.

$ 300.— e.31/7 Nº 46.137 v.31/7/75

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Corporación de Empresas Nacionales

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Concurso Nº 236/75 de Méritos, Títulos, y antecedentes a firmas de ingenieros consultores argentinas, para la ejecución del estudio y proyecto del tendido de una línea de alta tensión, como así también sus obras complementarias y anexas a realizarse en el Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

Informes y bases en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas. — Presentación de propuestas 21 de agosto de 1975, a las 14 horas.

e.31/7 Nº 6.917 v.6/8/75

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llamado a concurso público de precios para contratar los trabajos de "Reacondicionamiento y puesta en servicio de un sistema de alarma contra incendio en la Unidad I, Delegación Buenos Aires". - Licitación Pública Nº 148|75.

Precio de los Pliegos: Cien pesos ($ 100.—), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas Departamento Formalizaciones, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 25 de agosto de 1975 a las 16 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: Dos millones cuatrocientos mil pesos ($ 2.400.000.—) depósito de garantía de oferta: uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitido exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptará pagarés.

e.28|7 Nº 6.636 v.5|8|75

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley Nº 11.723 - Buenos Aires
25 DE JUNIO DE 1975
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

(Continuación)

1.291.131 — Que es el Conductismo. aut.: J. B. Watson. edt.: Paidós. trad.: Orione Poli. Bs. As. junio|73.
1.291.132 — El Mito de Descartes. aut.: G. Ryle. trad.: Eduardo Rabossi. edt.: Paidós. Bs. As. julio|73.
1.291.133 — La Emotividad. aut.: G. Ryle. trad.: Eduardo Rabossi. edt.: Paidós. Bs. As. julio|73.
1.291.134 — La Relación de los Acontecimientos Económicos con la Personalidad y la Política. aut.: Roberto Michels. edt.: Paidós. trad.: Alberto Ciria. Bs. As. junio|73.
1.291.135 — La Teoría y el Método Montessori en la Actualidad. aut.: R. C. Orem. edit.: Paidós. 1º edc. trad.: Beatriz López. Bs. As. junio|74.
1.291.136 — Educación Preescolar en la Unión Soviética. aut.: Kitty D. Weaver. edt.: Paidós. fotos: Henry Wèaver. Bs. As. mayo|73. trad.: Adolfo Alfredo Negrotto. 1º ed.
1.291.137 — Análisis del Carácter. aut.: Wilhelm Reich.edt. Paidós. 4º edc. trad.: Luis Fabricant. Bs. As. julio|74. San Martín.
1.291.138 — La Caracterología. aut · Guy Palmade. edt.: Paidós. 5º ed. trad.· Alberto Sond. Bs. As. agosto|74.
1.291.139 — El Arte de Amar. aut.: Erich Fromm. edt.: Paidós. 15º ed. trad.: Noemí Rosenblatt. Bs. As. julio|74.
1.291.140 — El Psicoanálisis. aut.: Daniel Lagache. edt. Paidós. trad.· Emma Kestelboim. Bs. As. mayo|73.
1.291.141 — Su Bebé. aut.: Dina Rosenbluth. colab.: Martha, y|o. edit.: Paidós. 2º ed. trad.: Marta Mastrogiacoma. Bs. As. octubre|74.
1.291.142 — El Niño de 13 y 14 años. aut.: Arnald Gessell y|otros. colan.: Frances L. Ilg y|o. compilac.: Jaime Bernstein. edt.: Paidós. 4º ed. trad.: Eduardo Loedel. [illegible] San Martín.
1.291.144 — Las Tum[illegible] Medina. edt.: Edic. de La Flor. 14 ed. Bs. As. marzo|74.
1.291.145 — Periodismo y lucha de Clases. aut.: Camilo Taufic. edt.: Edic. de La Flor. Bs. As. marzo|74.
1.291.146 — El último Padre. aut.: Rodolfo Bracelli. edt.: Edic. de La Flor. Bs. As. febrero|74.
1.291.147 — Diccionario Inglés Castellano. aut.: Magnus. edt.: Sopena Argentina sa. 7º ed. Bs. As. enero|75.
1.291.148 — Viva más Comiendo mejor. aut.: C. Ramón Scavuzzo. edt.: Sopena Argentina. 1º ed. Bs. As. enero|75.
1.291.158 — Atlas Anatómico y Neumoencefalográfico de las Cisternas cerebrales. aut.: y adt.: Edmundo Salgg. San Rafael. enero|75. Mendoza.
1.291.178 — Electrotécnia — I aut.: Adolfo Jorge Renaud. edt.: Cesarini Hnos. 3º ed. Bs. As. enero|75.
1.291.179 — Cuaderno de Trabajos Prácticos y Documentos de Historia Antigua y Medieval. 2º ed. Aut.: Etchart, Douzon y Rabini. Edt.: Cesarini Hnos. 2º ed. Bs. As., enero|75.
1.291.180 — Termodinámica. 2º ed. Aut.: David N. J. Stevenazzi. Colab.: María Cristina Stevenazzi. Edt.: Cesarini Hnos., Bs. As., enero|75.
1.291.181 — Matemática: Geometría-Trigonometría. II p. Aut.: Miguel M. Tajani y Manuel|O. Vallejo. Edt.: Cesarini Hnos. 18 ed. III a. Bs. As., enero|75.
1.291.182 — Mecánica Técnica y Estática Gráfica. 2º ed. Autor: Adolfo Jorge Renaud. Edt.: Cesarini Hnos. Bs. As., enero|75 4º a.
1.291.183 — Hidráulica y Máquinas Hidráulicas. 2º ed. Autor: David N. J. Stevenazzi. Edt.: Cesarini Hnos. Bs. As., enero|75.
1.291.188 — Química General e Inorgánica. 7º ed. Autor: Adolfo Beguet. Edt.: Cesarini Hnos. Bs. As., enero|75.
1.291.189 — Curso de Geografía General. 8º ed., Autor: Juan José Sampaño. Edt.: Cesarini Hnos. Bs. As., enero|75. I a. Ind.
1.291.190 — Eurasia, Africa, Oceanía y Continente Antártico. 7º ed., 2º a. Ind. Autor: Juan José Sampaño. Edt.: Cesarini Hnos. Bs. A., marzo|75.
1.291.191 — Edad Antigua y Medieval. 1º a. 7º ed. Autores: Martha B. Etchart, Martha C. Douzón y María E. Rabini. Edt.: Cesarini Hnos. Bs. As., I|75.
1.291.192 — Edad Moderna y Contemporánea. [illegible] ed. Autores: Martha B. Etchart, Martha C. Douzón y María E. Rabini. Edt.: Cesarini Hnos. Bs. As., I|75
1.291.193 — Historia Argentina. 19 ed. Autores: Martha B. Etchart y Martha C. Douzón. Edt.: Cesarini Hnos. Bs. As., marzo|75.
1.291.194 — Metalurgia y Materiales para Construcciones Mecánicas. Autor: José Lucas A. Ferro. 3º ed. Edt.: Cesarini Hnos. Bs. As., enero|75.
1.291.195 — Teoría y Práctica en la Valuación de Balances. 5º ed. Autor: Pedro J. S. Louge. Edt.: Cesarini Hnos. Bs. As., enero|75.
1.291.196 — La Vie Commerciale. Autor: Susana M. Juafsky de Biamonti. 2º ed. 4º a. Edt.: Cesarini Hnos. Bs. As. enero|75.
1.291.237 — Boletín de Oportunidades Comerciales. Seman., a|I. Nº 1. Prop.: Secret. de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales. Dir.: Silvia G[illegible] B. As., cap. VI|75.
1.291.238 — Visión B[illegible] Nº 1034. Prop. Dir.: Alberto Filo y Hugo Enrique Palacios. Bs. As., junio|75. Lezama.
1.291.239 — [illegible] a 32, Nº 247. Prop. Dir.: Pedro Mendoza. Bs. As., Cap. 3º, bim|75.
1.291.241 — Motor y Camino. Mens. a 30 Nº 372. Prop.: Cámara Gremial del Transporte Automotor de la Pcia. de Bs. As. Director: Manuel Couto. Bs. As. mayo|75. La Plata.
1.291.242 — Industria Automotriz. Bimestre. Nº 42. Prop.: C.I.F.A.R.A. Director. José Fuster Bs. As., Cap. 1º Bim|75, a|76
1.291.243 — D[illegible] Oriente. Bimestral. Prop.: Asociación Pequeña Obra de la Divina Providencia. Dir.: Carlos Berón de Astrada. Bs. As., Cap. enero|marzo|75.

Discos
Editados por Carmusic

1.291.206 — Nº CP 521: Desde El Alma, y|o aut. varios. Int.: Warren Cordobita. Bs. As., mayo|75.
1.291.207 — Nº CP 523: Tormento, y|c aut. varios. Int.: Carlo Duval. Bs. As., V|75
1.291.208 — Nº 2007: Sentimiento Gaucho, y|o aut. varios. Int.: Quinteto del Ayer. Bs. As., abril|75.
1.291.209 — Nº 2010: [illegible] Ecuatoriana y|o aut. varios. Int.: Don Leo y sus Campesinos. Bs. As. abril|75.
1.291.210 — Nº 2012: Eva María, y|o aut. varios. Int.: Cuarteto Imperial. Bs. As., marzo|75.
1.291.211 — Nº [illegible] y|o aut. varios. Int.: Juan C[illegible] Bs. As., marzo|75.

e.31|7 Nº 6.458 v.31|7|75

26 DE JUNIO DE 1975
Comunicación Publicaciones Periódicas - Decreto Ley número 12.063|57

1.291.281 — Nuestros Hijos — Nº 201 — Bs. Aires, Cap., mayo 1975.
1.291.282 — El Orfebre — Nº 291|92 — Bs. Aires, Cap., junio 1975.
1.291.283 — Reconquista — Nº 5 — Bs. Aires, marzo-abril 1975.
1.291.284 — Régimen Aduanero — Nº 2 — Bs. Aires, Cap., febrero 1975.
1.291.285 — Repertorio Latinoamericano — Nº 3 — Buenos Aires, Capital, junio 1975.
1.291.286 — Revista Adventista — Nº 6 — Buenos Aires, mayo 1975 — V. López, Florida.
1.291.287 — Ridny Kray — Nº 679,86 — Buenos Aires, Capital, marzo-abril 1975.
1.291.288 — Rodney Golos — Nº 680|87 — Buenos Aires, Capital, marzo|abril 1975.
1.291.289 — La Semana Médica — número 4894|99 — Buenos Aires, Capital, junio 1975.
1.291.290 — Siete Días Ilustrados — número 413|17 — Buenos Aires, Capital, junio 1975.
1.291.291 — South América Today — Nº 2|3 — Buenos Aires, 2º bim. 1975, Florida.
1.291.292 — Supernovelas — Nº 117 — Bs. Aires, Capital, junio 1975.
1.291.293 — El Surco — Nº 3 — v|80 — Bs. Aires, Capital, junio 1975.
1.291.294 — Vida Feliz — Nº 5|6 — Bs. Aires, mayo|junio 1975, Florida.
1.291.295 — La Voz Nueva Apostólica "Sud América" — Nº 232 — Bs. Aires, Cap., VI|75.

Obras inscriptas.

1.291.321 — Temporada — mens. — a|31 — Nº 340 — prop.: Edit. Temporada S. R. L. — dir.: Agustín F. Blanc — Buenos Aires, Capital, junio 1975.
1.291.322 — Tejidos Chic — mens. — a|24 — Nº 31 — prop.: Edit Temporada S. R. L. — Dir.: Agustín F. Blanc — Buenos Aires, Capital, junio Blanc — Buenos Aires, Capital, junio| julio 1975.
1.291.326 — Pareja y Familia — aut.: Isabel M. Calvo — Frida Riterman de Dimant — Tessie Calvo de Spolansky — edt.: Amorrortu — Buenos Aires, abril 1975.
1.291.327 — Teoría Monetaria — auto: Robert A. Mudell — edt.: Amorrortu — trad.: Alicia Galabuig — Bs. Aires, abril 1975.
1.291.328 — Introducción a las Religiones de Australia — aut.: Mircea Eliade — edt.: Amorrortu — trad.: Inés Pardal — Bs. Aires, abril 1975.
1.291.329 — Marx, Freud y La Crítica de la Vida Cotidiana — aut.: Bruce Brown — edt.: Amorrortu — trad.: Flora Setaro — Buenos Aires, abril 1975.
1.291.330 — El Análisis Institucional — aut.: René Lourau — edt.: Amorrortu — trad.: Noemí Fiorito de Labrune — Bs. Aires, abril 1975.
1.291.331 — Marxismo y Ciencias Humanas — aut.: Lucien Goldmann — edt.: Amorrortu — trad.: Noemí Fiorito de Labrune — Buenos Aires, abril 1975.
1.291.332 — Etnopsicoanálisis Complementarista — aut.: Georges Devereux — trad.: Flora Setaro — edt.: Amorrortu — Bs. Aires, abril 1975.
1.291.333 — El uso de la materática en el Análisis Político — aut.: Hayward R. Alker (h.) — edt.: Amorrortu — trad.: Mauricio Kitaigorodzki — Buenos Aires, abril 1975.
1.291.393 — La Moda — seman. — a|6 — Nº 158 — prop.: Bantry S. A. C. I. F. I. A y de Servicios — dir.: Jerry Goldenberg — Buenos Aires, junio 1975, Capital.
1.291.395 — Estudio de la Realidad Social Argentina — I — aut.: Felipe Davero — edc.: Aragón — 4º edc. — Bs. Aires, mayo 1975.
1.291.396 — Estudio de la Realidad-Social Argentina — II — aut.: Felipe Davero — edt.: Edic. Aragón — 3º ed. — Bs. Aires, mayo 1975.

(continúa)

e.31|7 Nº 6.878 v.31|7|75

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE COLON (Entre Ríos)

Art. 40 Ley de Aduanas (t. o. en 1962)

Se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de esta publicación, para que comparezcan quienes se consideren con derecho a las mercaderías que fueron halladas abandonadas el día 17|4|1975, a las 19 horas, en la zona portuaria, depósitos fiscales de la Aduana de Concordia (E. Ríos), cuyo detalle figura en Acta de Hallazgo Nº 5|975-EA16 Nº 997|75. — Leonardo J. M. Prat, Administrador.

e. 31|7 Nº 4.953 v. 31|7|75

Art. 40 Ley de Aduanas (t. o. en 1962)

Se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de esta publicación, para que comparezcan quienes se consideren con derecho a las mercaderías que fueron abandonadas el día 17|4|1975, a las 13 horas, en la sala de revisación de equipajes de la Aduana de Concepción del Uruguay, cuyo detalle figura en Acta de Abandono Nº 3|75-EA15 Nº 142|975. — Leonardo J. M. Prat, Administrador.

e. 31|7 Nº 4.954 v. 31|7|75

Art. 40 Ley de Aduanas (t. o. en 1962)

Se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de esta publicación, para que comparezcan quienes se consideren con derecho a las mercaderías que fueron abandonadas el día 23|4|1975, a las 13 horas, en la sala de revisación de equipajes de la Aduana de Concepción del Uruguay, cuyo detalle figura en Acta de Abandono Nº 4|75-EA15 Nº 147|75. — Leonardo J. M. Prat, Administrador.

e. 31|7 Nº 4.955 v. 31|7|75

Art. 40 Ley de Aduanas (t. o. en 1962)

Se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de esta publicación, para que comparezcan quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se hallaron abandonadas en la zona portuaria de la Aduana de Concordia (E. Ríos), el día 3|4|1975, a las 19 horas, cuyo detalle figura en Acta de Abandono Nº 4|975-EA16 Nº 784|75. — Leonardo J. M. Prat, Administrador.

e. 31|7 Nº 4.956 v. 31|7|75

ADUANA DE MENDOZA

Se notifica al señor ALEJANDRO CARLOS JAROS de las Resoluciones absolutorias Nros. 10|75, Aduana de Mendoza y 612|75 A. N. A., recaídas a fs. 39 y 42|43 del R. C. Nº 6|1974 (E.A.A.A. Nº 403.110|75, cuyas partes resolutivas se transcriben a continuación: Mendoza, 29 de enero de 1975 ... Artículo 1º — Absolver en autos a Alejandro Carlos Jaros, en los términos del art. 1.054 de las OO. AA., debiendo procederse a la devolución de la mercadería secuestrada. — Artículo 2º — Elevar las presentes actuaciones a la Administración Nacional de Aduanas por intermedio del Departamento de Asuntos Jurídicos, de conformidad a lo establecido en el art. 66 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). — Artículo 3º — De forma. — Fdo.: Reinaldo R. F. Lizarraga, Administrador Aduana Mendoza y Buenos Aires, 10 de marzo de 1975 ... Artículo 1º — Aprobar el fallo Nº 10|75 de la Aduana de Mendoza en todo lo que fue materia de elevatoria. — Artículo 2º — De forma. — Fdo.: Nicolás Luis Novaro, Administrador Nacional de Aduanas.

e. 31|7 Nº 4.957 v. 31|7|75

Se notifica al señor SCHELERETH HANS-JOACHIN que se ha iniciado sumario Contencioso Nº 23|75 A. M., y que por el presente se le corre vista del mismo, haciéndole saber que en el perentorio término de diez (10) días de publicado deberá presentarse a efectos de pedir u ofrecer las pruebas que considere conducentes a su derecho o en caso contrario se lo declarará rebelde, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), por infracción al art. 172 del citado texto legal. — Se le hace conocer asimismo que en caso de comparecer un tercero representado legalmente al imputado, deberá acreditar personería de conformidad a lo dispuesto en los arts. 26 y subsiguientes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962).

e. 31|7 Nº 4.958 v. 31|7|75

Se notifica a JUAN ERNESTO TORRES HERRERA, EUGENE LANCE COLIN GULLASON y ALFREDO ENRICH por imputársele la infracción prevista en el art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), la providencia recaída a fs. 20 del mismo, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: ... Aduana de Mendoza, 28 de abril de 1975 ... Córrase vista a los imputados de todo lo actuado, quienes dispondrán del perentorio término de diez (10) días para tomar intervención en los autos que se les instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos, o podrán renunciar a las mismas, apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se los declarará rebeldes; todo ello, conforme lo establecen los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). — Hágase saber asimismo que en caso de comparecer un tercero a estar en derecho, invocando la representación legal de o de los emplazados, deberá acreditar la personería invocada en la primera presentación, conforme al art. 27 del citado texto legal. — Fdo.: Reinaldo R. F. Lizarraga, Administrador.

e. 31|7 Nº 4.959 v. 31|7|75



ADUANA DE PUERTO MADRYN
Arts. 40 y 48 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962)

Por estar así dispuesto en la Resolución Nº 10/75 dictada en actuaciones EA47/74 Nº 834 o Sumario Nº 1/75-P.M., se notifica a quienes se consideren con derecho la parte resolutiva de la misma, que dice: "Artículo 1º — Condenar al acusado marítimo don SEBASTIAN GARAGARZA al pago de una multa de cuarenta pesos ($ 40 —) por la infracción al art. 905 de las OO. de AA., comprobada en autos ... Arts. 2 y 3º de forma". — Firmado: Hugo V. Caratozzolo Administrador.

e. 31/7 Nº 4.961 v. 31/7/75

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE ROSARIO

En los términos del artículo 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) se notifica de lo actuado en Expediente Sumario Nº 134-G-64 (Aduana de Rosario), caratulado "Basilio Sivaslian s/supuesta introducción ilegal de un automóvil marca ..., modelo 1958", al señor L. ... PATRICIO RIVOSECCHI, cuyo último domicilio conocido lo era en la calle San Martín 1648 de la Ciudad de Rosario, haciéndole saber que en las citadas actuaciones se ha dictado la siguiente resolución: "Rosario, 7 de mayo de 1975. — Resolución Nº 4/75. — El Administrador de la Aduana de Rosario, resuelve: Artículo 1º — Condenar, en los términos del artículo 172, segundo párrafo de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorias, disponiendo el comiso irredimible del automóvil marca Chevrolet, mod. 58/ serie Nº F-58-T-3694-T-423-C. E., el que será vendido en pública subasta. — Artículo 2º — Condenar en los términos del ya citado artículo 172 de la Ley de Aduanas, segundo párrafo, a Leandro Patricio Rivosecchi, José A. Manero y Basilio Sivaslian al pago en forma solidaria de una multa accesoria igual a tres (3) veces el valor del vehículo comisado. — Artículo 3º — Ingresar el producido de la subasta, así como el de la multa impuesta, previa deducción de las acreencias fiscales que correspondieren a Rentas Generales, conforme lo determina el Decreto-Ley número 19.256/71. — Artículo 4º — Notificar la presente al señor Leandro Patricio Rivosecchi por edictos, dado su condición de rebelde. — Artículo 5º — De forma. — Firmado: Telmo Fidel Faraone, Administrador.

e. 31/7 Nº 4.962 v. 31/7/75

En los términos del artículo 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) se hace saber a GILBERTO AMADEO GASPARI, CARLOS ROBERTO LEYVA, JORGE BERNARDO DARDES y RUBEN DARIO DARDES que en Expte. Sum. Nº 34/969, se han dictado las siguientes resoluciones: "Rosario, 20 de diciembre de 1974. — El Administrador de Aduana de Rosario, resuelve: Artículo 1º — Condenar, en los términos del artículo 196 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), disponiendo el comiso irredimible del automóvil marca Volvo, tipo 122-S, sedán de 4 puertas, motor Nº 94192, modelo 1961, chasis Nº 51.556, el que será vendido en pública subasta. — Artículo 2º — Condenar en los términos del citado artículo 196 de la Ley de Aduana párrafo tercero, a Jorge Bernardo Dardes, Rubén Darío Dardes, Carlos Roberto Leyva y Gilberto Amadeo Gaspari al pago en forma solidaria de una multa accesoria igual a ocho (8) veces el valor del vehículo comisado. — Artículo 3º — Ingresar el producido de la subasta así como el de la multa impuesta, previa deducción de las acreencias fiscales que correspondieren, a Rentas Generales conforme lo determina el Decreto-Ley Nº 19.256/71. — Artículo 4º — Poner a disposición de la Justicia Federal a los nombrados: Jorge Bernardo Dardes, Rubén Darío Dardes, Carlos Roberto Leyva y Gilberto Amadeo Gaspari en los términos del artículo 188 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorias, remitiéndosele copia de la presente resolución — Artículo 5º — Absolver en los términos del artículo 1.054 de la Ley 810 a los señores Eduardo Osvaldo Sánchez, Norberto Tommasi, Francisco Santos y Francisco Basso ("Exposición Entre Ríos") y Oscar Alberto Marotta por haber acreditado en autos la buena fe con que actuaron en la emergencia, sin perjuicio de elevarse este pronunciamiento a la aprobación de la Superioridad, según lo prescripto en el artículo 66 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorias. — Artículo 6º — De forma. — Resolución Nº 37/74. — Fdo.: Diego Alberto Mena, Subadministrador, a cargo Administración. — "Buenos Aires, 18 de abril de 1975. — El Administrador Nacional de Aduanas, resuelve: Artículo 1º — Anular el fallo Nº 37/74 dictado a fs 127/134. — Artículo 2º — Declarar la incompetencia de la Administración Nacional de Aduanas para seguir entendiendo en los presentes actuados. — Artículo 3º — Remitir las actuaciones a la Justicia Federal, a efectos de que asuma la intervención que le compete. — Artículo 4º — De forma. — Resolución número 1.026/75. — Fdo.: Nicolás Luis Novaro, Administrador Nacional de Aduanas.

e. 31/7 Nº 4.963 v. 31/7/75

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando General del Ejército

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE LOGISTICA Y FINANZAS

Se notifica al personal de Gendarmería Nacional (en actividad o retirado), así como al personal que pasó por sus filas, sus herederos y/o representantes legales, que dentro del plazo perentorio de treinta días corridos a partir del presente aviso, deberán proceder al retiro de los efectos personales que hayan dejado en Dependencias de la Dirección Nacional de Gendarmería, bajo apercibimiento de considerarse que dichos efectos han sido abandonados, quedando facultada la institución para disponer de los mismos, adoptando las medidas que considere conducentes a los fines de desocupar los espacios necesarios para su función pública.

Los interesados en recuperar sus elementos, deberán presentarse dentro del plazo indicado en las Divisiones Depósito General y Construcciones, sito en Antártida Argentina y Wilson y Cochabamba 1385, Capital Federal respectivamente de 8 a 13 horas, con la documentación que acredite sus derechos sobre los mismos.

e.25/7 Nº 6.759 v.31/7/75

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie" de v$n 1.000, Nros. 2.178.029/032 y 2.324.517/518 y de v$n 5.000 Nros. 1.758.641/649 y 1.781.129/132 con cupón Nº 1 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 6 de junio de 1975.

$ 588.— e. 30/7 Nº 41.862 v. 31/7/75
e. 1º/8 Nº 41.862 v. 28/8/75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie" de v$n. 5.000.— Nº 1.809.179 y de v$n. 10.000.— Nº 3.031.715, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

$ 588.— e. 24/7 Nº 45.521 v. 31/7/75
e. 1º/8 Nº 45.521 v. 25/8/75

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría Técnica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 78, planta baja, Capital Federal. Tel. 46-9841 int. 162
Licitación Pública Nº 543

Llámase a licitación pública para el día 7 de agosto de 1975, a las 14 horas a efectos de contratar la provisión de elementos contra incendio.

El pliego de condiciones, con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Suministros donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e 31/7 Nº 6.929 v.1º/8/75

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 118/75

Fíjase el día 6 de agosto de 1975, a las 11.30 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración División Licitaciones, calle Rivadavia número 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 118/75 "para la adquisición y colocación de tabiques modulares, con destino al Edificio "Avenida de Mayo" de esta Policía Federal Argentina".

e.31/7 Nº 6.904 v.2/8/75

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 13/75, hasta el día 8 de agosto del año en curso, a las 14 horas, para la adquisición de dos (2) Lectores impresores de microfilm.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la División Compras, sita en la calle Cangallo Nº 666, 6º piso, Capital Federal, donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

e.31/7 Nº 6.930 v.1º/8/75

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS)
Licitación Pública Nº 37/75

Para el día 18 de agosto de 1975, a las 9.30 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 37/75 para la adquisición de elementos de radio-electricidad.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo de esta Dirección Nacional del Antártico (Compras), Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional con anterioridad o en el acto de apertura.

e.31/7 Nº 6.931 v.4/8/75

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
División Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires, T.E. 772-8091 Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 66/75 para el día 19 de agosto de 1975, a las 11 horas, por la provisión de: "Una retroexcavadora y una motoniveladora de construcción nacional".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 50. — El Director General.

e. 31/7 Nº 6.905 v.11/8/75

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.528/75 para el día 19 de agosto de 1975, a las 12 horas, por la provisión de: Botines para protección en el trabajo, con y sin puntera de acero (1.500 y 1.100 pares).

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

Valor del pliego: $ 50.— en efectivo, giro o cheque.

e.31/7 Nº 6.906 v.11/8/75

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.529/75 para el día 21 de agosto de 1975, a las 12 horas, por la provisión de: Ropa de trabajo (5.030 conjuntos pantalón y camisa; 146 mts. tela para guardapolvos).

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

Valor del Pliego: $ 50 en efectivo, giro o cheque.

e.31/7 Nº 6.907 v.11/8/75

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública (Ventas) Nº 1.017/75

14 agosto 75 a las 12 horas, por venta de: 500 toneladas de viruta de acero (Rezago de Fabricación).

Por Pliego de Condiciones dirigirse a: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia de Córdoba), a la Dirección General de Fabricaciones Militares Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, a la Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365 ... Piso, Of. 202 Rosario, a la Delegación Comercial Córdoba, Ituzaingó 150 ... Córdoba o a la Delegación Comercial Mendoza, Montevideo 10, Mendoza.

e.31/7 Nº 6.908 v.1º/8/75

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de Sacos de Cuerina o Tela Plástica. La apertura de la propuesta se efectuará el día 8 de agosto de 1975, a las 15.30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326 3º piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta, en la misma.

Valor del pliego: $ 5.

e.31/7 Nº 6.909 v.1º/8/75

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 341.963/75

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación. Apertura: 8/8/75, a las 14 horas. Por la provisión de: dos mil (2.000) kilogramos de bióxido de titanio, dos mil (2.000) kilogramos de carbonato de magnesio y diez mil (10.000) kilogramos de carbonato de calcio natural (blanco meudon).

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s/Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contrataciones. Horario de 13 a 16.30 horas. Pliego sin cargo.

e.31/7 Nº 6.910 v.1º/8/75

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 341.616/75

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación. Apertura: 8/8/75 a las 14,15 horas. Por la provisión de 1.000 resmas de papel de C. de M. Nº 23 C/F.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s/Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contrataciones, Horario de 13 a 19 horas. Pliego sin cargo.

e.31/7 Nº 6.932 v.1º/8/75

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 341.832/75

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación. Apertura: 29/8/75, a las 14 horas. Por la provisión de: Renglón Nº 1: 4.000 resmas de papel de C. de M. Nº 1; Renglón Nº 2: 600 resmas de papel de C. de M. Nº 24; Renglón Nº 3: 600 bobinas de papel de C. de M. Nº 6008; Renglón Nº 4: 6.000 resmas de papel de C. de M. Nº 4008.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s/Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contrataciones, Horario de 13 a 19 horas. Pliego sin cargo.

e.31/7 Nº 6.933 v.11/8/75

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 312.671/75

Llámase a Licitación Pública Nº 11/75 (Segundo Llamado), con el objeto de adquirir uniformes para el personal de Servicios Generales, dependiente de este Instituto de Obra Social.

La apertura se llevará a cabo el día 7 de agosto de 1975, a las 17 horas.

Pliego de Condiciones: Hipólito Yrigoyen 250, 3º Piso, Oficina 301, Capital, Servicio de Compras y Suministros, de lunes a viernes de 12,30 a 19 horas.

Presentación y apertura de las ofertas: Hipólito Yrigoyen 250, 3º Piso, Oficina 301, Servicio de Compras y Suministros.

e.31/7 Nº 6.911 v.1º/8/75

Secretaría de Agricultura y Ganadería

OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 013/75
Expediente Nº 32.028/75

Llámase a Licitación Pública Nº 013/75 para el día 11 de agosto de 1975, a las quince (15) horas, para modificar la Sala de Radiología de la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería - Obra Social - División Patrimonio y Suministros, 2º piso, Anexo Gafa, Paseo Colón 974, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e. 31/7 Nº 6.934 v. 4/8/75

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 227/75, para la adquisición de 2.000 kg de fosfuro de aluminio en "Pellets".

Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Paseo Colón 359, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 19 horas.

El acto de apertura de sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 20 de agosto de 1975, a las 14 horas, en la dirección antes mencionada y en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 31/7 Nº 6.913 v. 11/8/75